

AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 097/2013

A la : Comisión Permanente de Industria y Comercio y Zonas Francas

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreu**
Secretaría General Legislativa interina

Asunto : Opinión sobre Designación de Miembros

Ref. : Oficio No. 000088 de fecha, 20 marzo de 2013
(Exp. 01427)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

Se trata de la iniciativa cuyo objeto es la ratificación de de los siguientes señores: Iván Ernesto Gatón Rosa, Presidente; Francisco Fantino Polanco Tejeda, Milagros J. Puello, Alejandro Arredondo y Mario E. Pujols Ortiz, como miembros de la Comisión Nacional de Regulación de Prácticas Desleales en el Comercio y Medidas de Salvaguardas, creada mediante la Ley No. 1-02 de fecha, 12 de enero de 2002. La referida ratificación se produjo a través Decreto No. 52-13 de fecha, 18 de febrero de 2013.

El Poder Ejecutivo envió el referido documento para los fines correspondiente, a través del oficio No. 05367 de fecha, 19 de marzo de 2013.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar en torno a esta materia está sustentada en el artículo 85 de la Ley No. 1-02 del 18 de enero de 2002, sobre Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguarda, la cual expresa como sigue:

“La Comisión estará integrada por cinco miembros o comisionados designados por un periodo de cuatro años por el Poder Ejecutivo. Previamente a su juramentación, deberán ser ratificados por el Congreso Nacional. Los comisionados podrán ser designados y ratificados por un segundo período y solamente podrán ser removidos de sus funciones por faltas graves o mala conducta, a iniciativa del Poder Ejecutivo.”

Desmante Legal

El Proyecto de Ley tiene como antecedentes las siguientes disposiciones legales:

1. La Ley No. 1-02 del 18 de enero de 2002, sobre Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguarda.
2. El Decreto No. 52-13 de fecha, 18 de febrero de 2013, que Ratifica a los Señores: Iván Ernesto Gatón Rosa, Presidente; Francisco Fantino Polanco Tejeda, Milagros J. Puello, Alejandro Arredondo y Mario E. Pujols Ortiz, como miembros de la Comisión Nacional de Regulación de Prácticas Desleales en el Comercio y Medidas de Salvaguardas.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.

Después de analizar la referida iniciativa en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa, **ENTENDEMOS** que la misma no contraviene ninguno de los aspectos mencionados, sin embargo, debemos señalar a la Comisión Permanente de Industria y Comercio y Zonas Francas, como encargada del estudio esta iniciativa, la pertinencia de realizar las consultas públicas en cuanto a la competencia e idoneidad de los miembros de la Comisión Nacional de Regulación de Prácticas Desleales en el Comercio y Medidas de Salvaguardas, previo a la juramentación de los comisionados y a la ratificación por parte de este organismo, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo I, artículo 85 de la Ley No. 1-02 del 18 de enero de 2002, sobre Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguarda, el cual indica como sigue:

“PARRAFO I.- Antes de proceder a la ratificación de los candidatos propuestos, el Congreso Nacional deberá efectuar consultas públicas acerca de la competencia o idoneidad de los mismos.”

Finalmente, recomendamos a la Comisión encargada del estudio de la presente iniciativa, rendir informe favorable de la misma, tomando en consideración lo antes expuesto.

Atentamente,

Welnel D. Félix. F.
Director

HM/WF